

ATC
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010747 DE 2003

(11 DIC 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO BRASILIA S.A. Y UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001, y 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminadas a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Radicado 70366 del 27 de noviembre de 2003, las empresas de transporte UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A., a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando – PE-169 -008395 del 19 de abril de 2001, la anterior Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO BRASILIA S.A. Y UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A."

2.

tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenio de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No.098 del 9 de diciembre de 1999, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte y No. 0047 del 15 de agosto de 2000 emanada de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo las cláusulas que a continuación se transcriben:

"PRIMERA: OBJETO: El convenio tiene por objeto racionalizar el equipo, mejorar la prestación del servicio a los usuarios y utilizar al máximo la infraestructura de las dos (2) empresas.

...

TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO: en virtud del convenio las empresas lo desarrollarán así: **EXPRESO BRASILIA S.A.** prestará el servicio de transporte en las siguientes rutas, autorizadas a **UNITRANSCO S.A.** mediante resolución No. 1164 del 01 de Marzo de 1993, del Instituto Nacional de Transporte, (hoy Ministerio de Transporte), con vehículos tipo bus y/o buseta, así: **Ruta 1: Barranquilla – San Marcos y viceversa**, en los siguientes horarios: saliendo de Barranquilla: 06:30; saliendo de San Marcos: 03:45; **Ruta 2: Cartagena – Montería y viceversa**, en los siguientes horarios: saliendo de Cartagena: 06:30; saliendo de Montería: 12:30; Y a su vez la empresa **UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. UNITRANSCO S.A.** prestará el servicio en las siguientes rutas, así: **Ruta 1: Barranquilla – Medellín y viceversa** con el siguiente horario: saliendo de Barranquilla: 14:30; saliendo de Medellín: 23:30, con resolución No. 5185 del 30 de noviembre de 1992; **Ruta 2: Santa Marta – Medellín y viceversa** con el siguiente horario: saliendo de Santa Marta: 12:30; saliendo de Medellín: 19:40, autorizada a EXPRESO BRASILIA S.A. con Resolución No. 5185 del 30 de Noviembre de 1992; **Ruta 3: Cartagena – Medellín y viceversa** en los siguientes horarios: saliendo de Cartagena: 13:30; saliendo de Medellín: 17:00, autorizada a EXPRESO BRASILIA S.A. con resolución No. 5185 del 30 de Noviembre de 1992; **Ruta 4: Barranquilla – Bogota y viceversa** en los siguientes horarios: saliendo de Barranquilla: 18:00; saliendo de Bogota: 18:00 autorizada a EXPRESO BRASILIA S.A. con resolución No. 8974 del 31 de Diciembre de 1996, con tipo de vehículo bus.

11 DIC 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO BRASILIA S.A. Y UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A."

3.

CUARTA: VIGENCIA: El convenio entrará en vigencia, una vez sea autorizado por el Ministerio de Transporte y su duración será por siete (7) años a partir de dicha fecha, pero podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes para lo cual se suscribirá el OTRO SI correspondiente al presente convenio.

..."

Que en consideración a que el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A. tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A., suscrito por sus representantes legales el día diecinueve (19) de noviembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las siguientes rutas y horarios autorizados a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., así:

Ruta BARRANQUILLA – MEDELLIN (VÍA CALAMAR – SINCELEJO) Y VICEVERSA

Saliendo de Barranquilla: 14:30
Saliendo de Medellín: 23:30

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo,
Frecuencia: Interdiaria

Ruta SANTA MARTA – MEDELLIN (VÍA SINCELEJO- BARRANQUILLA – CIENAGA) Y VICEVERSA

Saliendo de Santa Marta: 12:30
Saliendo de Medellín: 19:40

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO BRASILIA S.A. Y UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A."

4.

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Interdiaria

Ruta CARTAGENA – MEDELLIN (VÍA SINCELEJO) Y VICEVERSA

Saliendo de Cartagena: 13:30

Saliendo de Medellín: 17:00

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Interdiaria

Ruta BARRANQUILLA – BOGOTÁ, D.C. (VÍA BUCARAMANGA) Y VICEVERSA

Saliendo de Barranquilla: 18:00

Saliendo de Bogotá, D.C.: 18:00

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las siguientes rutas y horarios autorizados a la empresa, UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A.", así:

Ruta BARRANQUILLA – SAN MARCOS (VÍA CARTAGENA) Y VICEVERSA

Saliendo de Barranquilla: 06:30

Saliendo de San Marcos: 03:45

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Corriente-Lujo, Frecuencia: Diario

Ruta CARTAGENA – MONTERIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cartagena: 06:30

Saliendo de Montería: 12:30

Características del servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria

11 DIC 2003

RESOLUCION No. 010747 DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO BRASILIA S.A. Y UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A."

5.

ARTÍCULO CUARTO.- Las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A., para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, tienen autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La libertad de horarios establecida en la resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente convenio tendrá una duración de siete (7) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA "UNITRANSCO S.A." y EXPRESO BRASILIA S.A., con jurisdicción en las Direcciones Territoriales de Bolívar y Atlántico, respectivamente.

ARTICULO NOVENO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Direcciones Territoriales Bolívar y Atlántico, para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 DIC 2003

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Subdirector de Transporte

Revisó: Enrique Carbonell Salas/Proyectó: Liliana López Girón/02-12-2003